



**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA  
FIDUPREVISORA S.A.  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 009 DE 2023  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022.”**

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	22/08/2023	Correo electrónico	GRUPO LICITADORES
2	22/08/2023	Correo electrónico	FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. / Carlos Andres Fonseca
3	22/08/2023	Correo electrónico	Farid Camilo Sanchez Verdugo

**OBSERVACIÓN No. 1: (GRUPO LICITADORES)**

- *Se solicita a la entidad revisar los precios del presupuesto oficial, toda vez que revisando los mismos, se encuentran por debajo de los precios del mercado, además revisando el listado del IDU que son referencia de los precios se encuentran de igual manera por debajo como es el ítem: "cuneta de concreto vaciada in situ: incluye la conformación de la superficie de apoyo" Se solicita revisar dicho ítem y demás del presupuesto oficial.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Revisada su observación se informa que se considera como no procedente, puesto que los precios referenciados están acorde a los precios del mercado, igualmente lo invitamos a remitirse a los precios de referencia del INVIAS para esta zona.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN No. 2: (FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.)**

- Conforme al documento términos de referencia dentro del numeral 7.1.1: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS) Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción, liquidados, y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O AMPLIACIÓN EN VÍAS SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 70% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de TRES (3) contratos.</li> <li>• Certificar dentro de sus cantidades La construcción de 3.500 metros lineales de vía en placa huella o 17.500 metros cuadrados de vía en placa huella o 2.625 metros cúbicos de vía en placa huella.</li> </ul>	30
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo TRES (3) contrato.</li> <li>• Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 7.000 metros lineales de vía en placa huella 35.000 metros cuadrados de vía en placa huella o 5.250 metros cúbicos de vía placa huella.</li> <li>• Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET.</li> </ul>	60

*Solicitamos que conforme a los diferentes procesos que se adelantan y se han desarrollado del mismo patrimonio autónomo Ecopetrol obras por impuestos 2022- 2024 fiduciaria la previsora s.a en donde se podría acreditar en máximo 4 contratos la experiencia especifica adicional se mantenga esta misma condición, ya que las longitudes requeridas superan el doble de las longitudes a construir experiencia especifica adicional como se está pidiendo en el proceso de la referencia se limita sustancialmente la posibilidad de cumplir con tres requisitos para poder acceder a los 60 puntos, por tanto solicitamos se pueda cumplir con la experiencia adicional en 4 contratos, y que las cantidades requeridas en contratos del mismo objeto sean máximo el 100% de las cantidades contractuales.*

*Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que el lugar en el cual se ejecutara el proyecto será el municipio de Labranzagrande Boyacá es un municipio ZOMAC, se solicita a la entidad incluir el texto que al menos uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET o ZOMAC.”*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene la condición establecida en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, referente a: *“Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción, liquidados, y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para cada proceso de selección se determinan de acuerdo con las características técnicas del alcance del proyecto, buscando con ello que el oferente seleccionado tenga experiencia suficiente, soportando mediante los contratos aportados la capacidad técnica, operativa y financiera para desarrollar actividades propias del alcance del proyecto, objeto del presente proceso de selección.

En cuanto a su observación frente al requisito de “Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET” ubicado en la parte inferior de la tabla del numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se informa que se considera procedente la solicitud, por lo que se incluyen los municipios ZOMAC (Ver Adenda No.1)

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

### OBSERVACIÓN No. 3: (FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.)

- *“Conforme al documento términos de referencia dentro del numeral 6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO cita lo siguiente:”*

**Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre constituida mínima con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

**Nota:** En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

*En aras de brindar una mayor pluralidad de oferentes se solicita sean tenidas en cuenta empresas que antes inscritas con antelación de al menos 1 año al cierre de la presente licitación. Lo anterior*

soportado jurídicamente como sigue: De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa que no procede su solicitud, en el entendido que, el mecanismo de obras por impuestos dentro de su normativa establece que el régimen de contratación obedece a las reglas de derecho privado, no obstante a ello, se aclara que las condiciones determinadas en los términos de referencia del presente proceso, es un acto jurídico producto de la planeación, cuya finalidad, entre otras cosas, es lograr la ejecución de la totalidad de las actividades propias del proyecto, para garantizar su desarrollo conforme a lo aprobado en el mecanismo de obras por impuestos y el cumplimiento de las normas sobre la materia.

Ahora bien, atendiendo a la especialidad del mecanismo, modalidad de pago para extinguir la obligación tributaria adquirida por el contribuyente, el legislador consagró gravosas consecuencias en los eventos de incumplimiento para el contribuyente, lo cual no solo justifica el régimen jurídico especial y propio, sino que exige que el Contribuyente establezca condiciones particulares de idoneidad y experiencia, que dado los altísimos estándares de cumplimiento exigidos, aclarando que no por ello se están vulnerando los principios que se referencian en su solicitud.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

### OBSERVACIÓN No. 4: (FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.)

- *“Conforme al documento términos de referencia dentro del numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:*

**Nota 2:** En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

*Se solicita a la entidad permitir que un único integrante de las figuras asociativas no aporte experiencia con la limitante de no poder participar en más del 10%, tal como se ha implementado en los pliegos tipo para vía de Colombia compra eficiente.”*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que en los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, reiterando que el régimen de contratación es el derecho privado.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

### OBSERVACIÓN No. 5: (FARID CAMILO SANCHEZ VERDUGO)

- A. *“Se exige para la obtención del puntaje máximo de experiencia específica adicional **Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET**. el objetivo de esta clasificación es impulsar el desarrollo económico, social y ambiental en aquellas zonas del país más afectadas por el conflicto armado interno, dado que el municipio donde se va a desarrollar el objeto del contrato está catalogado como municipio **ZOMAC** (Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado) se pide a la entidad ampliar el rango donde se incluyan también los municipios **ZOMAC**.”*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Con relación al numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se aclara que para la obtención del puntaje máximo se modifica el requisito mencionado en la observación, incluyendo tanto los municipios PDET como los municipios ZOMAC. (Ver Adenda No.1)

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

### OBSERVACIÓN No. 5: (FARID CAMILO SANCHEZ VERDUGO)

- B. *“En los procesos desarrollados por Colombia compra eficiente para los procesos de pliegos tipo como los de vías, se permite un único integrante que no aporta experiencia con el limitante de no poder participar en más del 10% del consorcio, se pide a la entidad que los oferentes si lo consideran pertinente llevar a un integrante dentro de la estructura plural que no aporte experiencia, En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %) de participación.”*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**


Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que en los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, reiterando que el régimen de contratación es el derecho privado.


**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**

El presente documento es expedido y publicado a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLIQUESE,**

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-  
2024 OPCIÓN FIDUCIA**

**Elaboró:** Maria Camila García Jerez- Abogada obras por impuestos Fiduprevisora S.A. 

**Revisó y aprobó:** Stefania Gutierrez – Profesional Jurídico obras por impuestos 

**Revisó y aprobó:** Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.

